



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1458 C. D.

13 OCT 2020

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01004.17 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a la Creación de un Juzgado de Paz en Libertador San Martín.

CONSIDERANDO

Que con fecha 09 de octubre de 2014 fue sancionada la Ley Provincial N° 10.339, promulgada en fecha 18 de diciembre de 2014, que crea un Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Libertador San Martín, con competencia territorial en este municipio y en el ejido de Estación General Racedo.

Que dicha ley también crea los siguientes cargos: un (1) Juez de Paz, un (1) Secretario, un (1) auxiliar y un (1) maestranza o personal de servicio, imputándose los gastos que esto demande a Rentas Generales de la Provincia de Entre Ríos.

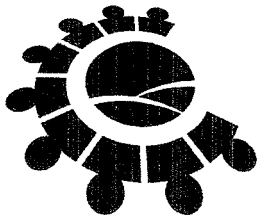
Que habiéndose evaluado de manera extensa y detallada las atribuciones y derechos de los Concejales en cuanto al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 art. 95° inciso g): "*Son atribuciones del Concejo Deliberante designar en sesión especial a las personas que han de formar las ternas que han de remitirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para los nombramientos de los Jueces de Paz de su jurisdicción...*" se ha definido llevar adelante la selección de la terna de acuerdo al siguiente orden:

1. Apertura de Inscripción de Registro de Aspirantes.
2. Publicación de la Apertura de Inscripción y fecha de cierre de la misma en los medios oficiales del Municipio.
3. Recepción de CV de los Aspirantes.
4. Notificación a todos los Aspirantes de lugar, fecha y hora del examen técnico, que podrá realizarse de manera presencial o por medios electrónicos.
5. Notificación a todos los Aspirantes de lugar, fecha y hora de la entrevista con los miembros del Concejo, que podrá realizarse de manera presencial o por medios electrónicos.
6. Designación de la Terna mediante Resolución.
7. Notificación a todos los Aspirantes de la Terna resuelta por el Concejo Deliberante.
8. Notificación a la Secretaría de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.
9. Una vez recibida la respuesta del órgano provincial: Notificación al Juez de Paz designado, adjuntando Decreto Provincial correspondiente.
10. Notificación a los dos (2) Aspirantes de la Terna no designados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valeria Beyer
VALERIA BEYER
Dirección de Despacho

Por ello,



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1458 - - C. D.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Habilitar la inscripción de profesionales del derecho interesados en cubrir el cargo de Juez de Paz, debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Poseer título de abogado nacional.
- c) Tener como mínimo veintisiete (27) años de edad.
- d) Tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio activo de la profesión o en la magistratura.
- e) Tener residencia inmediata mínima de dos (2) años en la localidad, o haber residido con anterioridad por lo menos cinco (5) años consecutivos en el ejido Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 2º: El Formulario de Inscripción, que consta en folios N° 8 y N° 9 del Expediente de la referencia, deberá publicarse en la página web del Municipio desde la fecha de promulgación de la presente norma. Los Aspirantes deberán presentar dicho Formulario de Inscripción y su *Curriculum Vitae* por Secretaría del Concejo Deliberante, pudiéndolo enviar electrónicamente al correo: asistente.concejodeliberante@munislanmartin.gov.ar, desde el 13 de octubre a las 9 h hasta el 16 de noviembre de 2020 a las 12 h. La dirección electrónica mencionada estará disponible para consultas y dudas.

Artículo 3º: El Pleno del Concejo Deliberante, constituido en Comisión, designará a tres (3) profesionales que conformarán la mesa evaluadora, la que presentará el temario del examen en el término de cinco (5) días hábiles.

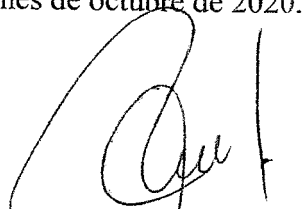
Artículo 4º: Tanto el temario, como la fecha, hora y modalidad del examen, serán comunicados a los aspirantes por vía electrónica, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

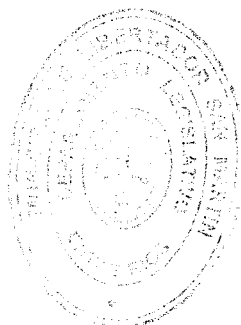
Artículo 5º: Conocidos los resultados del examen técnico, se citará a cada aspirante a participar en la entrevista personal, que tendrá lugar en el edificio administrativo del Concejo Deliberante.


Artículo 6º: Designar en Sesión Especial la Terna correspondiente en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

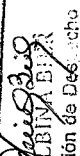
Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 07 días del mes de octubre de 2020.


Claudia R. Erbes
Secretaria
Concejo Deliberante




Susana E. Cayrus
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARIA
DIRECCIÓN DE DEC. Y ARCH.